1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal de Chiquinquirá es un órgano político-administrativo y de control político, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

El Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento a su labor misional y ejecución presupuestal para la vigencia, le corresponde celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios que le permitan cumplir en forma adecuada con la misión corporativa de conformidad con la constitución y la ley.

Actualmente, el recinto destinado para las sesiones del Honorable Concejo Municipal presenta limitaciones en cuanto a los equipos tecnológicos y audiovisuales requeridos para el desarrollo eficiente de las sesiones ordinarias, extraordinarias, audiencias públicas, socializaciones, capacitaciones y demás actividades institucionales. Esta situación dificulta la adecuada comunicación entre los concejales, funcionarios, invitados y comunidad asistente, afectando la calidad del sonido, la difusión de la información y el normal desarrollo de las actividades propias de la corporación.

En atención a lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de mobiliario, equipos audiovisuales y servicios de mantenimiento para el recinto del Concejo Municipal, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica del recinto del Concejo Municipal, optimizando los procesos de comunicación, presentación y divulgación de información durante las sesiones y eventos institucionales.

La adquisición de estos equipos permitirá mejorar significativamente la calidad del audio y la visualización de documentos, presentaciones, informes y demás contenidos que deban ser expuestos durante las sesiones, facilitando la participación activa de los corporados y garantizando una mayor transparencia y acceso a la información para la ciudadanía que asiste o participa en las actividades desarrolladas por el Concejo Municipal.

Asimismo, la implementación de estos elementos contribuirá al fortalecimiento institucional, permitiendo el desarrollo de las funciones misionales del Concejo bajo condiciones técnicas adecuadas, promoviendo espacios de deliberación más eficientes, organizados y acordes con las necesidades actuales de comunicación y apoyo audiovisual.

Por lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS AUDIOVISUALES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ,** garantizando así el adecuado funcionamiento de la corporación y el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en beneficio de la administración municipal y la comunidad en general.

De acuerdo con lo anterior, para el Concejo Municipal de Chiquinquirá es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el proveedor mediante el proceso contractual pertinente señalado en el Decreto 1082 de 2015, a partir del artículo 2.2.1.2.1.5.1.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1 OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS AUDIOVISUALES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el correcto desarrollo del objeto del contrato, el contratista se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo No. 2 – Especificaciones técnicas y las obligaciones específicas descritas en el presente documento.

2.3 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
450000	451100	451116	Proyectores y suministros
460000	461700	461715	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
460000	461700	461716	Equipo de vigilancia y detección
520000	521600	521615	Equipos audiovisuales
560000	561000	561017	Muebles de oficina
810000	811100	811118	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.4. ESPECIFICACIONES PRINCIPALES

2.4.1. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

2.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo - Especificaciones Técnicas **(ANEXO 2)**

2.4.3. OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
6	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
10	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
11	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Concejo Municipal de Chiquinquira o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Concejo Municipal de Chiquinquira que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información

	Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Concejo Municipal de Chiquinquira o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Concejo Municipal de Chiquinquira que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
12	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
13	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
14	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al Concejo Municipal de Chiquinquira, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
15	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1	Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Chiquinquira
2	Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la Invitación Pública, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.
3	Entregar los elementos requeridos al supervisor del contrato en las instalaciones del Concejo Municipal de Chiquinquira, a todo costo y cumpliendo las condiciones técnicas y de empaque original de cada producto, establecidas en el anexo 2 (Especificaciones Técnicas)
4	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad contratante a través del supervisor del contrato le imparta;
5	Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
6	Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.

7	Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales, se deben ejecutar

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

2.4.4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

De los análisis efectuados por la ENTIDAD, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.670.000,00)**, incluido IVA (en caso que aplique), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y municipales y todos los costos directos e indirectos.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2026000529 del 21 de mayo de 2026.

NOTA 1: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL, producto de la sumatoria de los valores ofertados.

NOTA 2: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

2.4.6. FORMA DE PAGO:

Se establece el valor total como presupuesto oficial del presente proceso de selección para ejecutar un contrato de SUMINISTRO cuyo valor corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.670.000,00)**, incluido IVA (en caso que aplique), que

la entidad cancelará en un ÚNICO PAGO con el acta entrega y certificado de cumplimiento de acuerdo a las cantidades suministradas. Para el pago, el contratista deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley.

Para el pago final, el contratista deberá presentar un informe final consolidado donde presente a la supervisión la totalidad de los servicios prestados mes por mes y durante la ejecución del contrato.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura de venta
2. Informe de ejecución del contrato
3. Fotocopia del RUT.
4. Certificación Bancaria.
5. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
6. Constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la ENTIDAD se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS Y/O DESCUENTOS: Los descuentos de estampillas son aplicados sobre el valor antes de IVA, así:

PRO ADULTO MAYOR	4%
PRO CULTURA	1%
PRO DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
ICA SERVICIOS	0,7%

Además de los impuestos de rete fuente y rete IVA en los casos en que aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Para el último pago se requerirá adicionalmente, la suscripción del acta de liquidación firmada por el ordenador del gasto y el contratista.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, por tanto, el Concejo Municipal de Chiquinquira Boyacá, dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss del Decreto 1082 de 2015; así como también lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complemente.

El Articulo 42 de la ley 1955 de 2019, introdujo una regla especial, la cual adicionó el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: *"Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio."*

No obstante, lo anterior con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en donde reglamenta la modalidad de Mínima Cuantía, se derogó tácitamente el Articulo 42 de la Ley 1955 de 2019, dando como consecuencia la prelación de la Mínima Cuantía frente a los Acuerdos Marco de Precios, siempre y cuando no exceda el 10% de la menor cuantía, posición que fue ratificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a esta entidad mediante concepto del 22 de noviembre de 2021.

Aunado a lo anterior el CONSEJO DE ESTADO en SENTENCIA del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) con Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) dentro de la ACCIÓN DE NULIDAD presentada por el señor ALVARO MEJÍA MEJÍA y cuyo demando fue la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE declaro la nulidad del numeral VII denominado "*Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía",* del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) en razón a las siguientes consideraciones:

Como se observa, la Mínima Cuantía se definió como aquella "*contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto";* en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Asimismo, en criterio de la Sala, *"también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 - numeral 2 - literal a) de la Ley 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior".*

Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación *"independientemente de su objeto".*

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido por el CONSEJO DE ESTADO y concepto dado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Núm. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

Ver anexo Estudio de Mercado - **ANEXO 3**.

VALOR TOTAL DEL PROCESO:

TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.670.000,00), INCLUIDO IVA (en caso que aplique).

4.2. ESTUDIO DE SECTOR

Ver anexo Análisis del Sector - **ANEXO 1.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La oferta más favorable para la entidad será la que ofrezca el menor valor, sobre la cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública para el procedimiento de mínima cuantía. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permite de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica, así: No obstante lo anterior, y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se limita a las Mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá, lugar de ejecución del contrato, según se justifica en el Análisis del Sector (Anexo 1). La limitación operará siempre que, por lo menos un (1) día hábil antes del cierre, se reciban manifestaciones de interés de al menos dos (2) Mipymes domiciliadas en el municipio; de no recibirse, la convocatoria quedará abierta a cualquier interesado.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE O NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitadas las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta; en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, la debida constitución sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial. Las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica así:

Carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado por la ENTIDAD FORMATO No.1) debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o el representante legal del proponente indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

5.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar su capacidad jurídica, los oferentes deben presentar los siguientes documentos:

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL,** cuya fecha de expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; adicionalmente debe contar con antigüedad mayor a diez (10) años, tener en cuenta las siguientes

reglas: I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y constituye objeto del contrato que de él se derive. II. Para contratar, la persona jurídica oferente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

Cuando sea persona natural deberá contar con registro o matrícula mercantil, cuya fecha de expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD,** del oferente persona natural y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
- Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- Ni el oferente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, a la fecha del cierre del proceso y de la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, en el de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, ni en el de antecedentes de la Policía Nacional, los cuales consultará la ENTIDAD.
- Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, en caso contrario, la ENTIDAD verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

- **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.
  El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

•Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
•Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

- **SITUACIÓN MILITAR**: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. Para extranjeros no aplica.

- **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

- **CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: El Proponente Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

- **CONSTANCIA O CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** La ENTIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA, el proponente deberá aportar el documento con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario con respecto al cierre del proceso.

5.1.1.2 Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de

establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

NOTA: Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el oferente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes:

a). Registro Único Tributario. RUT.
b). Certificación Bancaria.

5.1.2 EXPERIENCIA:

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la suscripción y ejecución de al menos UN (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, por valor igual al 100% del presupuesto oficial en cada uno de los contratos aportados como experiencia, cuyo objeto tenga relación directa con:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS AUDIOVISUALES Y/O TECNOLÓGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Nota 1: Cada contrato deberá acreditar un monto de ejecución igual o superior al del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
Nota 2: En caso de figuras plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes de la figura plural.
Nota 3: En el evento en que la experiencia haya sido adquirida con entidades privadas, deberá aportarse copia de la factura expedida y legalmente constituida.

Para efectos de la verificación de las certificaciones, la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con sus respectivas actas de liquidación.

5.1.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTO y/o EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES en el sistema de compras públicas y luego del análisis del sector realizado la ENTIDAD, define como criterios diferenciales habilitantes para el presente proceso respecto de la experiencia, que para las personas naturales o jurídicas que acrediten el EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con la presentación de máximo DOS (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, y su objeto tenga relación directa con:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS AUDIOVISUALES Y/O TECNOLÓGICOS PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

El objeto de los contratos aportados deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El valor de la sumatoria de los contratos **NO** deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, buscando la pluralidad en la selección.

Nota 2: La acreditación de EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, se deberá presentar en los términos que define el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.

Para efectos de la verificación de las certificaciones, la entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con sus respectivas actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

5.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS

5.1.3.1. CONDICIÓN TÉCNICA GENERAL

La entidad de acuerdo con sus necesidades y por ocasión de un imprevisto, a través del supervisor del contrato, puede solicitar el suministro de elementos que no estén contemplados, previa aprobación de la cotización presentada por el contratista, la cual deberá detallar las especificaciones, y plazo de entrega, además de cumplir las condiciones de calidad y precios del mercado.

El proveedor deberá cambiar a su costo los elementos defectuosos o que no cumplan con el requerimiento técnico de la entidad, los cuales deberán ser reemplazados por los productos que solicite la entidad

El proponente adjudicatario deberá comprometerse a garantizar la calidad del servicio y corresponder a las condiciones y cantidades solicitadas en estas especificaciones, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad.

Esta condición se acreditará mediante carta de compromiso y bajo juramento, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

5.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En atención a que el objeto comprende componentes de instalación y de mantenimiento, el proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo, en condiciones proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato:

CANT.	PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Ingeniero electrónico, Técnico o tecnólogo electricista con matrícula profesional vigente	Técnico o tecnólogo en electricidad con matrícula profesional vigente expedida por el CONTE en la clase que habilite las labores a ejecutar; certificado de vigencia de la matrícula profesional en clases TE-1, TE-3, TE-4, TE-5, TE,6.; curso vigente de trabajo seguro en alturas y curso de Seguridad y Salud en el Trabajo. Experiencia mínima de dos (2) años en labores de mantenimiento de redes e instalaciones eléctricas.
1	Ingeniero de sistemas, Técnico o tecnólogo en sistemas, electrónica o telecomunicaciones	Técnico o tecnólogo en sistemas, electrónica, telecomunicaciones o afines, con certificado de la formación. Experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de redes de datos y/o sistemas de circuito cerrado de televisión. Experiencia Específica: Acreditar experiencia con entidades públicas mediante tres (03) certificaciones en las que haya prestado sus servicios profesionales en soporte técnico y/o apoyo técnico y/o mantenimiento preventivo a equipos de cómputo.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la entidad. Para acreditar su formación y experiencia se anexará hoja de vida, copia del certificado de formación, copia de la matrícula profesional y su certificado de vigencia cuando aplique, las certificaciones de experiencia y una carta de intención suscrita por cada persona propuesta.

5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Dado que en la presente contratación el pago es contra entrega, no se exigirá verificación de capacidad financiera.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar los riesgos para lo cual se presenta el (**ANEXO 4)** Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Por la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones a realizar, la ENTIDAD determinó la necesidad de exigir la constitución de garantía única de cumplimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el proponente que resulte adjudicatario deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA BOYACA, con destino al CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ, garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o póliza bancaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la ENTIDAD. La aprobación de la garantía por parte de la ENTIDAD constituye requisito de ejecución del contrato, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO y/o a quien designe el presidente de la corporacion, quien ejercerá las siguientes funciones:

a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.

d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **ENTIDAD**;
i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
k) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
l) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será el Concejo Municipal de Chiquinquira Boyacá.

10. LISTADO ANEXOS

ANEXO 1: Estudio del Sector
ANEXO 2: Especificaciones Técnicas
ANEXO 3: Estudio de Mercado
ANEXO 4: Análisis de Riesgos

Dado en el Concejo Municipal de Chiquinquira, Boyacá a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

CAMILO ANDRES GARCIA DELGADO
Presidente Concejo Municipal